

1

Los reales
REPUBLICA PERUANA
DECRETO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

S. Enal

D^a. Maria del Carmen Silche: amu U. S.
dice: Que haviendo ordenado p^a. el Supremo
Gov^{no}. q^e. el capitán q^e. havia nombrado en la Isla
Iandna Comona no puede gobernarla p^a. ser es
Trangero, q^a. no experimentar mas demoras y
atraso nombre a D. Rafael Roman ciuda
dano de Peru capitán de Isla Palandna
y acuse proposito

A. U. S. suplico se sirva acceder a esta suplica
y de este modo evitarse algunos atreos, es
gracia q^e. espero de la q^e. tan notoriamente
administra U. S. y p^a. ello

Maria del Carmen Silches

Callao 28 Dic 1826

Acompañese al S. Min. de Est. y Mal. con el Exped^{to}

respecto por si tiene a bien expedir la Satisfacción al Cap^{to}

ambiendo y es Servirame

[Handwritten signature]



O. L. 152-1004

MH-06152
CAS. 59
DOC. 353
FOL. 11

1

REPUBLICA PERUANA
SECRETARIA DE ESTADO DE INDIAS

1823 Y 1824

[Faint handwritten signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a letter or report.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]



O.X. 123-1004

[Small handwritten mark or symbol.]



Dos reales
 SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
 DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
 INTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1824 y 25to.)

Como Por —

Mania del Comercio Piloteo Marina del Puerto —
 del Callao con el debido respeto ante —
 V. E. parese y dice: Que, habiendo visto el
 Informe del Sr. Comand. Gab. de Marina
 que dice faltan el documento de venta del primer
 vendon lo acompaña a fin. y el Vento. 2.
 se digna concederme la patente. Por tanto
 A. V. E. pido y sup. se ^{me} conceda la patente y justicia



Por Mania del Comercio Piloteo

Jos. Gonzalez

2

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

1900

Manifiesto
del Sr. Ministro de Agricultura y Fomento
al Sr. Presidente de la Republica
en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la Republica
para que se declare de utilidad pública y se conceda expropiación forzosa a favor del Estado
los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto
para ser destinados a la explotación agrícola y ganadera
de las fincas que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto
y para que se declare de utilidad pública y se conceda expropiación forzosa a favor del Estado
los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto
para ser destinados a la explotación agrícola y ganadera

142

Manifiesto
del Sr. Ministro de Agricultura y Fomento
al Sr. Presidente de la Republica
en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Presidencia de la Republica
para que se declare de utilidad pública y se conceda expropiación forzosa a favor del Estado
los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este decreto
para ser destinados a la explotación agrícola y ganadera



2

Dos reales

Sello TERCEROS DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Reino de 1825 y 1826.

No el abajo firmado confieso haver vendido y cedido al Sr.
D. Fernando Prewicki todo mi derecho a la Balandra Pomona
de pavillon Inglesa, y haverme el dicho Sr. Fernando Prewicki
entregado el valor de dicha Balandra en cancelacion de
cuentas entre los dos, y para que en ningun tiempo pueda
reclamarse pretension alguna en dicha Balandra sino
que queda y goza de ello el dicho Sr. Fernando Prewicki
sin el menor impedimento doy la presente en esta
ciudad de Lima en 20 de Agosto de 1826.

Carlos Holland



Handwritten blue initials, possibly "R".

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



Main body of faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through across the center.





H

Doce reales.

SELLO SECUNDO: DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

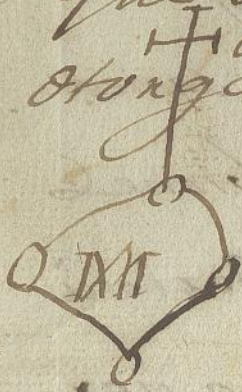
Valga para el Bando de 1825 y 1826.

En el Puerto de Callao a veinte dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres
ante mi el Escribano y Testigos que non men-
cionado, conyudico Don Fernando Durratke
del Comercio de este Puerto, a quien doy fe como
co, y por el tenor del presente otorga que
vende y da en venta y enagenacion perpetua
para siempre jamas a la Señora Maria del
Carmen Siches vecina de este Puerto para
si, o por quien su derecho representare, el
y sazes una Botandera nombrada Romo-
na con el Pavellon Ingles que se ha
anclada en este Puerto, con todo su
apenas que conitan del Inventario de
dho Buque, en la cantidad de demas
doscientos pesos, libre de hipoteca u otro
gravamen, cuya cantidad tengo recordada
siendo condicion de esta venta la satis

acción de escritura y demás derechos
por mitad de la compradora y ven-
dedor su satisfacción, por que no es
de presente el percibo del valor de esta
venta, renuncia las Leyes de la norma
numerata pecunia, su nueva tex-
tos, y mas al caso, como en cada una de
ellas se contiene, declarando que el justo
y verdadero valor de esta venta es de las
contenidas dos mil dcientos pesos, y
cua que mas valga, de la demacia, y
mas valor le hago gracia, y donacion a
la compradora, buena, pura, mera, per-
fecta e irrevocable que el derecho llama-
do fecho inter vivos, acerca de lo qual
renuncia las Leyes del ordenamiento que
tratan de lo que se compra o vende por
mas o menos de la mitad de su justo valor
y precio, y se derrote, quita y apunta del
derecho de propiedad, acción y dominio
que a ere Duque tenia, y havia adqui-
rido, y todo lo cede y renuncia y trai

para en la Compraventa ⁵ para que como
suyo propio lo porca, done, rebenda
o disponga segun le parezca, obligando
me ala exivicion seguridad y sanea-
miento de esta venta con mis bienes
havidos y por haver, con poderio a
las Justicias sumicion de fuero, y ex-
presa renunciacion de todas las leyes
fueros y derechos de su favor, y lage-
nral en forma: estando impuesta en el
tenor de esta licitura la Señora Dona
Maria del Carmen Silches, la acepto
a su favor segun y como en ella
se contiene y la firmaron por ante
testigos que presentes fueron =
Don Juan Morales = Don Juan
Clexigo y Don Tomas Pimentel =
Fernando Dreucke = Maria del
Carmen Silches = Antemi Juan
Buena Lucibano del Estado y teni-
ente de Registrador
sta conforme con el original que queda

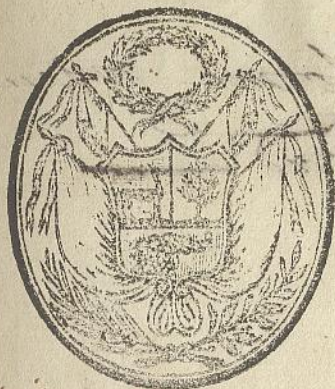
en el Registro & mi cargo al que me rem
en caso necesario, y en fee de ello doy el p
sente que signo y firmo en el mismo d
& su otorgamiento



Juan Pereira
Duño de la Ciudad

Dos reales
REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



Ex^{ta} Señ^{ra}

Naciona Mania del Carmen Siches, vecina del Puento
en un Balandra. El Callao con el debido respeto dice: Que
ha comprado haviendo comprado una Balandra nombra
el Pabellon da Pomona con el Pabellon Ingles de la
que nombrada da Pomona con el Pabellon Ingles de la
sentencia a D. Fernando Dreucke, como
lo acredita el testimonio que con la devi
da solemnidad acompaña, que como Na
tural del Uada del Peru quiere Naciona
Vivir con la Bandera a su pais; y no
pudiendo verificarse sin el previo per
miso a este Gobierno ocurre a su inte
gridad, asin a que se sirva concederle
dho permiso, y a este proposito

A. U. S. suplica se sirva hacer como Uero im
plorado, en gracia que espero alcanzar ala
que tan notoriamente administra &

Nov. 29. de 1826

Mania del Carmen Siches

Comand. en Jefe de la Armada y Comand. en Jefe de Marina.

Luzuriaga



El Jefe de la Armada.

Luzuriaga

Amo

Del Callao: Dic. 4/826.

Para mejor cumplir el informe ordenado
págalo antes la Compañía

Lorenzo

La Compañía. Visto el informe
de la Yperencia dice: que la venta que se
ha hecho D. Fernando. Duarte de la
bandera nombrada Pomona en la
cantidad de dos mil doscientos pesos
aducido por diez al bruto ciento
cinquenta y cuatro p. que debe excusar
el bendecido. Y por lo que hace a nada
naturalista, con la bandera del Estado del
gracia no hai impedimento p. conceder
ala Compañía el permiso que solicita
si el Supremo Gobierno lo estima con
benigno. Callao y Dic. 5 de 1826

O. E. C.

Sanchez



W. Ministro

El Tomo de ...
que la pres. venta es libre segun el art. 17
el reglam. y en quanto a lo demas, rep...

4

Se informe razon-
duce el amicus. Callao Die 5 / 1826.

[Signature]

Exmo sor

En esta Comand.^a consta la Balandra Inglesa Pomona por del
Comerciante Ingles D. Carlos Holland, y esta venta no tiene au-
torizada por la documenta de propiedad del vendedor con apro-
vacion, y conocimiento del Consul Genl de su Nation, sin cuyo Re-
quisito parece no deben ser admitidas estas Particulars segun
se informada Repeatedam^{te} en ellas y para hacer lo posible a evi-
tar perjuicio en los Nacionales a fin de que en lo subse-
sivo no quibren falvor los vendedores, y para evitar fraudes
en que se ocultan propiedades extranjeras. Callao Die 6.
de 1826

Exmo sor

Jn Pasq Le Vivero

[Signature]

4^a

Lima Die 11 Oct 1826.

Complare con los Requiritos of indica en el anterior infor-
me el Comand^{te} Genl. de Marina, y quedara providencia

[Signature]

El Jefe de la 4.^a Direccion.

Canillo



I hereby certify that Mr. Charles Holland appears
by the official Documents of the Vessel Pomona

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825 Y 1826.



which are deposited in this Consulate, to be fully authorized to sell that vessel. British Consulate, Lima, December 13th 1826.

[Handwritten signature]
D. B. [unclear]



4^a
Lima Día 11^{ta} de 1826.

Informe el Comandante J. de Marina, habiendo traducido a idioma Castellano la anterior expresion del Consul de S. M. B.

[Handwritten signature]

El Jefe de la 2^a Seccion.

[Large handwritten signature]

Call 1500. 826

poner la traduce en Cap. 1^o p. 1^o

Traduccion

Certifico como consta por los documentos oficiales de la Balandra Somon que se hallan archivados en este Consulado, que D. Carlos Holland está plenamente autorizado de



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga por el Sello terci de Don Real Virrey

Madrid de Mayo de 1826 y 1826

Vender dho Buque = Consulado Britanico
en Lima Dto 13. de 1826 = A M. Pickitts
Consul Genl de S. M. B. = Es traduccion

Callao 16 de 1826

Para al Auditor de mar p q practique las dili-
gencs de Reynam: que el maestro m de mar. y to-
mas Falcony, argue el Buq y q se hostig al Dnms
Lu de Massey en. Cap. Juan Antonio Naturalis en el Seru-
y la mit de su trip. ~~Ministerio~~

Virrey

Callao Dto 19 de 1826



Ordas sig. q se previenen averse al
queno, y cog. de papei nombr. do. en

Ayuntamiento

Arremi
Juan Beruano
Dno dha Impⁿ

Segundamente En el año citi p^o lo que se
ordena en el auto a la buelta a D.^a Maria
del Carmen Silche, en su persona doy fe

Puebla

Inmediatamente hice otra como la anterior
a D. Federico Belmonte En su persona doy fe

Puebla

En diez y nueve dias del mes de diciembre de
ochocientos veinte y seis compareció Dona
Maria del Carmen Silche mujer legitima
a D. Ramon Roman, y preguntada dixo: que
habia comprado la Balandra Nombrada
Somona a D. Fernando Dreyke en la canti-
dad de diez mil doscientos pesos, ~~—~~ cuya venta
primera fue hecha al actual vendedor por
D. Carlos Houlan, que la que declara como
~~verdad~~ al Sr. quien se ha comprado con
el nombre de ~~Abdona~~ Abdona Carmen, que la ha com-
prado por si sola, y que tiene nombrado de
Capitan a su hijo politico D. Federico Bel-
monte; Que esto que puede decir en el
particular en obsequio de su xamena hecha,
y q^o no p^one la licencia ni intervencion
a su ~~Manida~~ ^{causante} en este ni en ninguno otro, por
hallarse como es notorio absolutamente im-
pedido, paralitico, y falto a rason, y lo firmo
rubricando antes el Sr. Auditor doy fe

Maria del Carmen Silche

Ante mi

Juan Boregal Inseguido
Eno del Estado

9 compañero D. Federico Belmonte al que
se le recivio juramento que lo hizo enfor-
ma y conforme a dho, y dixo: Que aunque
era Estrangero, estaba mas a diez años caud
y en servicio de la Patria, que su Madre
Politica D.^a Carmen Niche dueña de la
Balandra Carmen lo havia nombrado de
Capitan, que el Buque es construydo en
Londres, que la tripulacion que tiene
consta de seis hombres todo natural
de America, que lo dho es la verdad so-
cango al juramento dho, y la firmo
rubricando la ante, el Sr Auditor dho
Jee

Federico Belmonte

Arropo

Juan Buena

Sr del Estado

Sr Com.^{te} Genl de Marina

En cumplimiento de la orden de V. M. de 16 de Mayo de 1825
he yo abordo de la Balandra Carmen y Nueve
de Carmen y la he medido con toda exactitud y tiene de
Luzera cincuenta y dos pies de Manga Diez y seis
y de Untal siete y con sus Finceladas cincuenta y
ocho, de cuyo Construydo en Inglaterra de una
Cubierta para sus Cuabatos losa Manos
Callao y Dic.^{ta} 19/1825

Formal Falcon



✠
Dos reales.

P

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.**



Valga para el Recibo de 1825. y 1827



Comand. en J. de Marina

Callao Dic. 20 / 1826

N. 27

M. de Ministros de Gracia y de Hacienda

Don Ministro

Dirije los Docum. de Reglam. a la Patente de Naveg. Nacional de la Balandra Carmen

Practicadas las dilig. de Reglam. dirijo a V. E. el expediente de la compra de la Balandra Jng. Pomona p. D. Maria del Carmen Viehes, q. pide su patente de Navegacion Nacional bajo el nombre de la Balandra Carmen y poniendo de Capitan a D. N. Federico Belmonte q. Arq. Extranjero es casado con hija suya y Avenidado en esta Playa.

Lima Dic. 21. de 1826.

Auditor de la Real Capi- tan de la Balandra - Pomona, se providencia en lo q. convenga.

[Signature]

Dios que a V. E. Ft. Long y Vivero

El C. de la U. S. Lucillo



Walter D. D. 1822

Wm. J. de...
1822

1822

Wm. J. de...
1822

de...
1822

Wm. J. de...
1822

Wm. J. de...
1822

Wm. J. de...
1822

Wm. J. de...
1822

Wm. J. de...
1822



1827

Value in 1827

1827

Value in 1827

Value in 1827

Value in 1827

Value in 1827

Value in 1827

Value in 1827

Value in 1827

14

